



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID**

**Y**

**EL AYUNTAMIENTO DE PARLA**

**PARA**

**RECOGIDA Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES  
ABANDONADOS, RETIRADA Y DESTRUCCIÓN  
DE ANIMALES MUERTOS EN LA VÍA PÚBLICA  
Y GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS**

### **EN REUNIÓN**

De una parte, **RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ**, Alcalde del Ayuntamiento de Parla en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

De otra, **PEDRO DEL CURA SÁNCHEZ**, Alcalde del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

### **INTERVIENEN**

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencias para la firma del presente convenio.

### **EXPONEN**

1. En virtud del artículo 25, apartado J, de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y de la Ley 1/2014, de 25 de julio de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid ambos ayuntamientos tienen competencias propias en materia de salud pública y prevención de zoonosis.
2. La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid, en su art. 20 y 21.7, establece que le corresponderá a los Ayuntamientos la recogida de los animales vagabundos o que estén extraviados e ingresados en los centros de recogida de animales, debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.
3. Que la Concejalía de Bienestar Animal en cumplimiento del desarrollo de sus funciones tiene la obligación de velar por la disponibilidad de espacio dotacional municipal para la realización de los servicios de protección animal.
4. Que la actual situación del Ayuntamiento de Parla, prevé que la realización de obras de mejora en el centro de protección animal, no va a permitir cubrir las necesidades de la población de este municipio en esta materia a corto plazo.
5. Que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid dispone de un Centro de Protección Animal para atender la demanda de servicios públicos de protección animal conforma a la Ordenanza reguladora vigente.
6. Que ambos Ayuntamientos están dispuestos a facilitar esta colaboración en beneficio mutuo

Es en función de esta unidad de criterios desde donde se establece la colaboración mutua que da lugar al presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid pondrá a disposición del Ayuntamiento de Parla el Centro de Protección Animal Municipal, al objeto de poder cumplir las competencias municipales en lo relativo a los servicios de gestión, mantenimiento y recogida de animales, ajustándose al cumplimiento de la normativa actual de la Comunidad de Madrid, Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDA.-** En relación con el punto anterior el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid realizará los trabajos de **recogida y mantenimiento de animales abandonados, retirada y destrucción de animales muertos en la vía pública, gestión de las colonias felinas y tratamientos veterinarios necesarios de los animales recogidos** que sean necesarios respecto a las solicitudes realizadas por el Ayuntamiento de Parla.

Dichas concesiones y servicios se realizarán según las condiciones que se establecen en la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de los animales domésticos y de compañía "Rivas Ciudad amiga de los animales", los precios públicos por los servicios de recogida, estancia y atención sanitaria de animales domésticos y de compañía del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, el expediente de contratación nº 00092/19 – CMAY suscrito con la Asociación de Rivas Vaciamadrid para la Protección de los Animales (RIVANIMAL).

Dichos documentos, adjuntos al presente acuerdo, se configuran como esenciales y de obligado cumplimiento entre las partes.

Quedan fuera de este convenio toda circunstancia ajena a la normalidad del servicio que pudiera requerir servicios de protección animal como por ejemplo las que se pudieran dar tras el desmantelamiento de criaderos ilegales, incautación de redes de trata de animales o situaciones análogas a las mismas.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Parla se compromete a facilitar cuanta información veraz sea necesaria, a petición del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, para la realización de este convenio y a mantener una coordinación permanente y constante durante el periodo de duración de este convenio al objeto de favorecer y corresponsabilizarse en la adecuada consecución del mismo. A tal efecto el Ayuntamiento de Parla nombrará un responsable técnico que será la interlocución válida y autorizada con la Concejalía de Salud Pública y Protección Animal de Rivas Vaciamadrid.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se hará cargo de los animales que en el momento de inicio del convenio se encuentren en el CPAM de Parla no pudiendo superar en este momento de recepción inicial la cantidad de 10 perros y 10 gatos a fin de poder garantizar una adecuada protección de los animales.

En el caso de que algún mes se supere en más de un 20% la estimación mensual realizada por el Ayuntamiento de Parla de los servicios a prestar, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se reserva el derecho de decidir sobre la viabilidad para ejecutar dichos servicios pudiendo, en caso de considerarlo inviable, desistir de la ejecución de los mismos a fin de poder garantizar una adecuada protección de los animales.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Parla abonará por la realización de los servicios anteriormente expuestos la cantidad fija de once mil cien euros (11.100 €)

mensuales, (Base Imponible 9.173,55€ + 21% IVA (1.926,45 €) por la prestación de los servicios municipales objeto del presente acuerdo, incluyendo la colaboración, coordinación y tramitación administrativa, mediante presentación de la correspondiente liquidación por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid que deberá ser abonada a mes vencido por el Ayuntamiento de Parla.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para dar cumplimiento a este convenio requerirá la modificación por causas imprevistas según el art. 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, del expediente de contratación nº 000092/19-CMAY que tiene suscrito actualmente con la Asociación de Rivas Vaciamadrid para la Protección de los Animales (RIVANIMAL). En el caso de no poder formalizarse dicha modificación, automáticamente este convenio quedaría sin efecto liberando a las partes de sus respectivas obligaciones.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio se podrá extinguir por cualquiera de las partes previa comunicación oficial con una antelación de UN MESES (1); o si se finalizaran las obras de mejora y se volviera a reabrir el CPAM de Parla avisando con una antelación no menor a QUINCE DÍAS.

**OCTAVA.-** Los servicios prestados por este convenio se registrarán en todo momento conforme a lo establecido en el expediente de contratación nº 000092/19 – CMAY suscrito por parte del Ayuntamiento de Rivas con la Asociación de Rivas Vaciamadrid para la Protección de los Animales (RIVANIMAL).

**NOVENA.-** EL Ayuntamiento de Rivas se hará cargo de a los animales vagabundos sin identificación y no reclamados que vengan de Parla, identificándolos con el chip de Rivanimal y gestionando su acogida y adopción conforme al contrato actual, excepto aquellos animales que se hayan recogido por incautaciones. Los gatos CES regresarían a sus correspondientes colonias de origen en Parla, según se vayan castrando en las actuaciones. El Ayuntamiento de Parla colaborará y apoyará en estos trámites.

**DÉCIMA.-** Los animales de personas propietarias reclamados se gestionarían desde Rivas, teniéndose que desplazar éstas hasta el centro de protección animal de Rivas para recuperar su animal y aplicándose los precios públicos y procedimiento del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

**ONCEAVA.-** El Ayuntamiento de Parla mantendrá sus competencias administrativas y sancionadoras según la ley 4/2016 de 22 de Julio , de protección de los animales de compañía de la comunidad de Madrid, así como la comunicación y derivación de expedientes sancionadores de las faltas muy graves al órgano competente que pudieran verse relacionadas con la ejecución de este convenio.

**DOCEAVA.-** La vigencia del presente convenio será del 1 de marzo de 2021 al 31 de agosto de 2021, a salvo de la extinción anticipada que pudiera ser solicitada por cualquiera de las partes.

**TRECEAVA.-** Una vez firmado el presente convenio, ambos Ayuntamientos se comprometen a elaborar un protocolo técnico de actuación conjunta que recoja las funciones y responsabilidades de cada Ayuntamiento que no queden recogidas en el presente convenio.



Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Parla

Por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

**Fdo.: Ramón Jurado Rodríguez**

**Fdo.: Pedro del Cura Sánchez**

Doy fe,  
LA SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE PARLA

Doy fe,  
LA SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID